ASOCIACIÓN DE SERVICIOS GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
"ASOSERBIEN"

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.

ARTICULO 1º.- **Nombre. -** Queda constituida en la República de Colombia la ONG denominada: "ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS", Podrá utilizar la sigla "ASOSERBIEN"

ARTICULO 2º.-- **Domicilio**. - Se determinó que el domicilio de esta Asociación fuera la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, con un radio de acción en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º.- **Naturaleza.** La Asociación es una entidad de carácter privado constituida como persona jurídica, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y conformada por personas de diferentes disciplinas, sean estas colombianas o Extranjeras.

PARAGRAFO 1º.- La Asociación podrá vincularse con otras entidades nacionales e internacionales, con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento de su propósito y de sus funciones, así como para conseguir recursos que coadyuven en la realización de los planes y programas de la Asociación.

PARAGRAFO 2º.- Las seccionales tendrán relativa independencia técnica, operativa, administrativa, y financiera y se ceñirán a las directrices emanadas de la Junta Directiva de la Asociación "ASOSERBIEN".

PARAGRAFO 3º.- Las seccionales se podrán crear a solicitud de los grupos

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

interesados de las diferentes regiones, previa aprobación de la Junta Directiva de la Asociación.

PARAGRAFO 4º.- Las seccionales en las Asambleas Generales serán representadas por su director.

ARTICULO 4º - ***Duración***. La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años prorrogables.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 5º.- **Objeto Principal**. -

A) Brindar servicios de educación inicial, (entiéndase como educación inicial como educación informal) en todos los sectores que así lo requieran.

B) Crear, organizar para la satisfacción de necesidades específicas y colaborar con aquellas organizaciones o entidades existentes que persiguen fines similares o complementarios a los propios.

C) Organizar, promover y financiar actividades o instituciones que tiendan a facilitar o ampliar las actividades de la Asociación, así como participar en esas actividades o instituciones, pudiendo incluso suscribir cuotas u acciones o hacer aportes en dinero, bienes o servicios para tales fines.

D) Celebrar en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras.

E) Asesoría, capacitación, Implementación y ejecución de toda clase de programas recreativos, educativos, vigilancia epidemiológica antropométrica y nutricional.

F) Fabricación, manipulación y suministro de toda clase de alimentos perecederos y no perecederos,

G) Suministro de complementos alimenticios y desarrollo de acciones formativas y de promoción de vida saludable.

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

H) Actividades de resocialización a las comunidades menos favorecidas,

I) Actividades tendientes a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de sus beneficiarios,

J) Consecución de implementos y útiles escolares,

K) Consecución de dotación, calzado y vestido para sus beneficiarios,

L) Asistencia carcelaria, hospitalaria, asilos y hogares de resguardo de la población menos favorecida.

M) Creación de líneas de investigación que correspondan al diagnóstico de las necesidades de la población más vulnerable.

N) Capacitación, búsqueda de medios y formas que permitan la organización y el mejoramiento a mujeres Jefes de hogar, adultos desempleados, jóvenes de alto riesgo social, desplazados, reinsertados y a adultos mayores de las diferentes regiones del país para la manufactura y generación de empleo a partir de materiales reciclables entre otros, apoyando y propiciando la creación de Pymes y Famiempresas, promoviendo la colocación y el mercadeo a nivel local, nacional e internacional de los productos logrados.

Para lograr su objeto podrá valerse del estudio, educación, investigación, promoción, conocimiento, tecnología, convenios con terceros, y de todas las formas enmarcadas dentro de las leyes, además el aprovechamiento del beneficio ambiental que se deriva de su labor.

La Asociación está capacitada y habilitada para realizar todos los negocios civiles, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes a sus fines, y en especial, comprar, vender, permutar, gravar, donar, entregar en fiducia, adquirir y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento pignorarlos, o hipotecarlos, según el caso; al igual que los bienes que componen el patrimonio de la Asociación, recibir y otorgar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito que reclamen el desarrollo de su objeto.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 6º.- El Patrimonio de la Asociación se formará con los siguientes aportes:

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

a) Cuotas de afiliación de los asociados.
b) Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus Asociados que establezca la Asamblea.
c) El 10% de los honorarios que causan los estudios o servicios de asesorías y consultorías técnicas prestadas a través de la Asociación a entidades públicas o privadas.

d) Por donaciones recibidas de entidades nacionales e internacionales no gubernamentales, públicas o privadas de cualquier tipo.
e) Por los ingresos obtenidos en las actividades autorizadas por la Junta Directiva para el fortalecimiento económico de la Asociación.

PARÁGRAFO 1º: - **El capital iniciar**: El Patrimonio inicial de la Asociación se establece en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. Con participación de cuotas iguales de los socios fundadores, y aportes en servicios de acuerdo a sus conocimientos técnicos y profesionales.

PARÁGRAFO 2º: - Aportes: Los aportes se realizarán en forma ordinaria en los primeros cinco (5) días de cada mes por un valor de $50. 000.oo mensuales.

PARÁGRAFO 3º: - La Asociación posee patrimonio propio; por el hecho de ser una entidad sin ánimo de lucro; sus bienes no pertenecen en todo ni en parte a ninguno de sus miembros que la integran. Los excedentes que se obtengan deberán ser destinados al cumplimiento de los objetivos para lo cual fue creada.

PARÁGRAFO 4º: Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO 5º: Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, de igual manera los bienes tangibles e intangibles de la asociación no podrán ser distribuidos directa ni indirectamente a ninguno de los asociados.

PARÁGRAFO 6º: Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

CAPITULO IV

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

DE LOS SOCIOS

ADMISIÓN, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7º- **Admisión:** Para ser admitido en la Asociación se requiere:

a) Pagar la cuota de admisión y la cuota mensual determinada por la Asamblea.

b) Compartir en su totalidad la búsqueda de los objetivos de la Asociación.

PARAGRAFO: La admisión de los socios se hará mediante solicitud escrita del aspirante, aceptando los estatutos y reglamentos, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8º- **Deberes de los Asociados:** Son deberes de los asociados:

a) Conocer y cumplir fielmente los estatutos y decisiones de la Asamblea y Junta Directiva.
b) Observar buena conducta y proceder leal y solidariamente.
c) Concurrir puntualmente a las deliberaciones de la Asamblea General.
d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se determinen en el reglamento.
e) Asistir a los eventos organizados por la Asociación, salvo justificada excusa.
f) Cumplir con las tareas asignadas.

ARTÍCULO 9º- **Derechos de los asociados:** Son derechos de los asociados:

a) Elegir y ser elegido en los organismos de dirección.
b) Deliberar y votar en todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
c) Disfrutar de todos los servicios que establezca la Asociación. Como también los benefactores.

PARÁGRAFO 1.- De este derecho también gozarán los benefactores con las limitaciones que señale la junta Directiva.

PARÁGRAFO 2.- Los miembros benefactores podrán concurrir a la Asamblea con

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

derecho a voz, pero sin voto y se someterán en el ejercicio de este derecho a las órdenes que imparta el presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 10º- **Prohibiciones de los Asociados:** Les será prohibido a los asociados:

a) Utilizar el nombre de la Asociación en beneficio personal.
b) Discriminar por razones de raza, sexo, credo o política a alguno de los asociados.

ARTÍCULO 11º- **Miembros**: La Asociación tiene 3 clases de miembros:

a) Miembros fundadores: Son miembros fundadores quienes identificados con los objetivos aquí expuestos han resuelto crear esta Asociación y su duración será hasta cuando decida retirarse por voluntad propia o por incumplimiento de los estatutos.
a) Miembros Honorarios: Son aquellos que por sus reconocidos méritos profesionales o acciones destacadas en favor de la generación de empleo se hacen acreedores de tal merecimiento.
b) Miembros Activos: Son personas naturales o jurídicas que demuestren interés a favor de la Asociación, mediante sus aportes apreciables en dinero.

PARÁGRAFO 1: - No obstante, lo anterior los Miembros Honorarios o Fundadores pueden ser Activos, cuando así lo decidan.

ARTICULO 12º- Derechos **de los miembros Honorarios y Activos**:

a) Solicitar la intervención de la Asociación como persona jurídica siempre que esta lo estime conveniente.
b) Orientar y controlar las actividades generales de la Asociación, por medio de sus agentes, tales como el Revisor Fiscal o el Suplente.
c) Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias.

PARÁGRAFO 1. Para tener derecho a lo anterior es necesario estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

ARTICULO 13º: **- Obligaciones de los miembros Honorarios y Activos:**
Son obligaciones de las mismas de los asociados.

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

ARTICULO. 14º: - Pérdida **de la calidad de miembro**.

a) Por retiro voluntario.
b) Por exclusión.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES Y RETIROS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 15º: - La Asociación por intermedio de la Junta Directiva impondrá a sus miembros las sanciones que considere justificadas, previa comprobación de la falta y oídos los descargos respectivos.

ARTICULO 16º: - **Sanciones:** Son sanciones las siguientes:

1) Llamadas de atención por escrito.

2) Suspensión temporal, la cual no exime al afiliado del pago de las cuotas.

3) Expulsión por las siguientes causales:

a) Incurrir en fraude a los fondos de la Asociación;

b) Faltar a la ética o moral o profesional

c) Los actos de deslealtad a la Asociación definidos así por la Junta Directiva;

d) Propiciar y participar en la ofensa grave de palabra a cualquier miembro de la Asociación;

e) Por el incumplimiento reiterado de los deberes relacionados con la buena marcha de la Asociación.

PARÁGRAFO 1: - Para la exclusión de un afiliado se requiere la resolución motivada de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2-: El afiliado excluido por las causales contempladas en los literales d) y e) de este artículo pueden reingresar a la Asociación por una sola vez, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva y con aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

ARTICULO 17º:- **Órganos de Dirección administración y control**. Los órganos de administración de la Asociación son los siguientes:

a) La Asamblea General
b) La Junta Directiva

ARTICULO 18º: - **De la Asamblea General**: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está constituida por todos los miembros de la misma.

PARAGRAFO 1º: - La dirección de la Asamblea General será por un miembro Honorario o Activo que la Asamblea designe por mayoría de votos.

PARAGRAFO 2º: - Actuará como secretario de la Asamblea General quien ocupe este cargo dentro de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 3º: - Las deliberaciones de la Asamblea General, deberán constar en un acta, mediante la utilización de un libro de actas y la autorización con su firma del presidente y del secretario de la reunión.

ARTICULO *19º*.- **Reuniones de la Asamblea:** Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 20º.- **Reuniones ordinarias:** La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año par, el día y hora que señale la Junta Directiva y previo aviso por escrito con ocho (8) días calendario de antelación a partir del año 2004 con el propósito de designar los miembros de la Junta Directiva. El miembro de la Junta Directiva que haya terminado su período de dos (2) años continuará siéndolo hasta que la asamblea lo renueve.

ARTICULO. 21º: - **Reuniones extraordinarias:** La Junta Directiva citará a reuniones extraordinarias cada vez que lo considere necesario.

ARTICULO. 22º.- **Quórum deliberatorio:** Será la mitad más uno de los asociados inscritos quienes integran el quórum deliberatorio.

ARTICULO 23º: - **Son atribuciones de la Asamblea General**:

a) Nombrar y revocar los miembros de la Junta Directiva
b) Orientar a la Asociación en el cumplimiento de sus fines estatutarios.
c) Disolver la Asociación de conformidad con las normas y disposiciones de estos estatutos.

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

d) Reformar los estatutos.
e) Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de la Asociación que a su voluntad le presente la Junta Directiva.
f) Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere necesarias.
g) Aprobar el presupuesto anual de gastos y de funcionamiento de la Asociación, así como los estados financieros anuales de la entidad.
h) Nombrar el Revisor Fiscal y Suplente.
i) Ejercer las demás funciones que no estén asignadas a otro órgano.

ARTICULO 24º: - Las decisiones de la Asamblea General serán aprobadas por el quórum reglamentario, entendido por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes, salvo las excepciones expresadas en los estatutos y obligan a todos los afiliados. La votación será secreta.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea no podrá deliberar ni decidir, si no se encuentran reunidos, al menos, el 50% de sus asociados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO 2: Cuando la Asamblea General ordinaria no cuente con el número de afiliados suficiente para deliberar y votar, la Junta Directiva deberá citar a una nueva reunión de Asamblea en un plazo no inferior a ocho (8) días hábiles. En esta nueva reunión el quórum deliberatorio lo conformará cualquier número plural de miembros con derecho a voto que asistan a la Asamblea.

Para las reformas estatutarias, el quórum de la Asamblea General deberá corresponder a la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto.

Para la disolución de la Asociación el quórum deberá ser mínimo del 75% de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 25º: - Cualquier afiliado podrá hacerse representar por otro, que no pertenezca a la Junta directiva, mediante poder escrito cuando no pueda concurrir a la Asamblea General.

ARTICULO 26º: - **De la Junta Directiva**: Cualquier miembro Honorario, fundador o Activo, de la Asociación tiene derecho a ser elegido miembro de la Junta Directiva. La elección se hará por el sistema de cociente electoral y serán elegidos para periodos de dos (2) años.

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: Estar a paz y salvo con la Tesorería en el momento de la elección.

ARTICULO 27º: - La Junta Directiva estará integrada por:

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Secretario
d) Tesorero
e) Fiscal
f) Vocales.

De las reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria a solicitud de un número plural de miembros de la Junta o del Revisor Fiscal.

Ordinarias: La reunión será convocada por el presidente como mínimo con cinco (5) días de anticipación.

Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada por el presidente, se podrá deliberar con la mitad mas uno y la citación se hará con mínimo tres (3) días de anticipación.

ARTICULO. 28º: - **Funciones de la Junta Directiva:**

a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación.
b) Imponer a los asociados las sanciones disciplinarias.
c) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto anual de gastos y de funcionamiento de la Asociación, así como los estados financieros anuales.
d) Elaborar con el apoyo técnico de los empleados de la Asociación, el plan de desarrollo que contenga los programas y proyectos de interés para la entidad, con fundamento en su objeto
e) Presentar, para la aprobación de la Asamblea, la estructura organizativa de la Asociación o las modificaciones de la misma.

f) Aprobar los contratos, convenios o acuerdos, que deba suscribir el representante legal, cuando estos superen los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales.
g) Promover y aprobar los eventos que se requieran para el desarrollo del objeto de la Asociación.

h) Presentar a la Asamblea General las reformas de los estatutos que considere conveniente.

i) Establecer los cargos que requiera la Asociación para su eficiente funcionamiento, así como la remuneración de los mismos.
j) Otorgar la calidad de miembro Honorario o Benefactor a las personas o entidades que a su criterio considere.
k) Realizar todos los actos de dirección coordinación y administración que no estén asignados a la Asamblea General o al Gerente Administrativo.
l) Nombrar para períodos de dos (2) años al Representante legal y al secretario general de la Asociación pudiendo ser reelegidos y fijar su remuneración. La Junta reglamentará las funciones del Representante legal
m) Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de la Asociación.

ARTICULO. 29º: - **Funciones del presidente:**

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
b) Citar a los afiliados a Asamblea General, por conducto del secretario o quien haga sus veces, a sesiones ordinarias o extraordinarias.
c) Suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, con sujeción a las limitaciones establecidas en los estatutos.
d) Organizar y dirigir debates administrativos y de interés.
e) Delegar sus funciones cuando lo estime oportuno, bajo su propia responsabilidad.
f) Constituir apoderados para los efectos judiciales y extrajudiciales, informando de ello a la Junta Directiva.
g) Ordenar pagos, autorizar y revisar cuentas de tesorería.

h) Nombrar y crear cargos que sean necesarios siempre y cuando lo apruebe la Junta Directiva y asignarle sus funciones.
i) Avisar a la Junta Directiva cuando quiera retirarse de su cargo, en forma temporal o definitiva.

ARTICULO. 30º: - **Funciones del vicepresidente:** Tendrá las siguientes funciones:
a) Reemplazar al presidente en ausencia de sus labores, temporal o definitivamente en sus funciones y obligaciones.
b) Colaborar con el presidente en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

c) Coordinar los comités de trabajo.

ARTICULO. 31º: - **Funciones del secretario general**: El secretario quien es nombrado por la Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a) Consignar todos los actos de la Asociación en los libros que para tales efectos se disponga, de actas y de socios.
b) Suscribir conjuntamente con el presidente todas las comunicaciones de la Asociación.
c) Convocar las reuniones de la asamblea y de la Junta Directiva, de acuerdo con los estatutos.
d) Llevar y preservar el archivo de la Asociación.
e) Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 32º: - **Funciones del Tesorero**. La responsabilidad del manejo económico, Contable y financiero, en relación con el patrimonio y el capital social de la asociación la tendrá el Tesorero que ejercerá las siguientes funciones:

a) Firmar todas las cuentas de pago conjuntamente con el Fiscal y el presidente
b) Recaudar las rentas e ingresos de la Asociación y llevar en forma detallada un control sobre los mismos;
c) Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la Asociación según informe del director ejecutivo.
d) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la Asociación;
e) Rendir cuentas a los Organismos Oficiales cuando sea pertinente.
f) Las demás que, de acuerdo con la Ley, los Estatutos o las actividades de la Asociación.

ARTICULO 33º: -. **Funciones del Revisor Fiscal.** De acuerdo con la ley, el revisor Fiscal tiene las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
b) Dar concepto de todos los puntos que se sometan a su consideración.
c) Supervisar, aprobar o improbar el balance y los demás estados financieros de la entidad.
d) Controlar los gastos de la Asociación y sancionarlos en caso necesario.
e) Las demás funciones que fije la Junta Directiva, o la Asamblea. General.

f) Convocar a reuniones extraordinarias, cuando lo crea conveniente.

ARTICULO 34º: -. **Funciones del Representante legal:** El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la asociación, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la asociación, con límite de cuantía de hasta 120 SMMLV. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

a) Contratar cuando sea necesario apoderados especiales, que representen judicial o extrajudicialmente a la asociación.

b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la asociación.

d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la asociación en materia impositiva.

e) Certificar conjuntamente con el contador de la asociación los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

f) Designar las personas que van a prestar servicios a la asociación y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la asociación y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la asociación, con entidades públicas, privadas y mixtas.

*ARTICULO 35º.-***Inspección y Vigilancia:** Para efectos de inspección, vigilancia y control, será ejercido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. División de Personerías Jurídicas.

CAPITULO VII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUROS

ARTICULO 36º: - Las reformas estatutarias se realizarán en dos debates en sesiones

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

conjuntas por la Asamblea General, previo informe de la comisión que por la Junta Directiva haya sido destinada para tal fin. La aprobación de la reforma estatutaria, se concederá por mayoría de las 2/3 de votos de los miembros de la Asociación. Las reformas deberán ser elevadas a escritura pública por el representante legal y por otro

miembro de la Junta Directiva, ésta deberá registrarse en la Cámara de Comercio Correspondiente.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 36º: -. **Disolución y liquidación de la Asociación.** Son causales de disolución las siguientes:

a) Por acuerdo debidamente motivado por la Asamblea General y mediante el voto favorable del 75% de los miembros de la Asociación.
b) Por reducción del número de sus miembros con derecho a voto a menos de tres (3)
c) Por incapacidad para cumplir los objetivos.

PARÁGRAFO: - La Junta Directiva declarará la causal de disolución y convocará a la Asamblea, para que ésta adopte la disolución, nombre un liquidador y se ordene la correspondiente liquidación de la Entidad.

ARTICULO 37º: - Una vez disuelta la Asociación, los bienes serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los mismos fines o similares, y que sea designada por la Asamblea.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

. *ARTICULO 38º:* - **Conciliación y Arbitramento**. Toda controversia o diferencia

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

relativa a este contrato, a su ejercicio o liquidación, se someterá a conciliación entre las partes en litigio; para ello, recurrirán al centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio social. En el evento de no llegarse a un acuerdo, la controversia se someterá a arbitramento, cuyo árbitro o árbitros, según la cuantía, serán designados por la Cámara del lugar.

Este tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 2279/89, Ley 23 y Decreto 2651/91 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.

Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los asociados, para lo cual los firman en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ROJAS
Presidenta

MAURICIO GUTIERREZ TOLOZA
secretario

Created by free version of DocuFreezer

Evaluation Warning : The document was created with Spire.PDF for .N

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 17 DE ENERO DE 2024 BAJO EL NUMERO 00374092 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU OBJETO. Y ACTA ACLARATORIA.

MATRICULA: S0019938.
RECIBO No: AA24013766 .

EL SECRETARIO _____
SANDRA ORTIZ PENARANDA - C.C 53,079,641

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:1 DE FEBRERO DE 2024 HORA: 12:27:49
RECIBO NO: AA24111326 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO